

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 24 de febrero de 2004, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Cádiz, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los fondos ordinarios del ejercicio 2003 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en el concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003.

Determinada por Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2003, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Cádiz ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003,

D I S P O N G O

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Cádiz, una subvención por importe de 3.510.727,95 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.76300.81 A.2, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2003 que se indican en el Anexo. La cuantía anteriormente referenciada será incrementada en el importe correspondiente a los intereses que se devengan, tanto en el período de carencia como en el de amortización del referido préstamo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Cádiz podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 1.755.363,98 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Cádiz, deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2004, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2003.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Cádiz y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 24 de febrero de 2004

SERGIO MORENO MONROVE
Consejero de Gobernación

Entidad	INEM	Anexo			
		MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ALCALA DE LOS GAZULES	231.199,48	92.479,79	69.359,84	23.119,95	0,00
ALCALA DEL VALLE	644.119,90	257.647,96	193.235,98	64.411,98	0,00
ALGAR	138.126,28	55.250,50	41.437,88	13.812,62	0,00
ALGODONALES	695.037,32	278.014,92	208.511,20	69.503,72	0,00
ARCOS DE LA FRONTERA	554.079,94	221.631,96	166.223,98	55.407,98	0,00
BARBATE	40.731,40	16.292,56	12.219,42	4.073,14	0,00
BARCA DE LA FLORIDA, LA	85.448,72	34.179,49	25.634,62	8.544,87	0,00
BARRIOS, LOS	56.521,38	22.608,55	16.956,41	5.652,14	0,00
BENALUP-CASAS VIEJAS	383.615,86	153.446,34	115.084,76	38.361,58	0,00
BENAOCAZ	40.518,46	16.207,38	12.155,54	4.051,84	0,00
BORNOS	588.700,13	235.480,05	176.610,04	58.870,01	0,00
BOSQUE, EL	187.832,68	75.133,07	56.349,81	18.783,26	0,00
CASTELLAR DE LA FRONTERA	48.173,73	19.262,48	14.446,86	4.815,62	0,00
CHICLANA DE LA FRONTERA	168.556,97	67.422,79	50.567,09	16.855,70	24.429,42
CHIPIONA	177.121,68	70.848,67	53.136,50	17.712,17	0,00
CONIL DE LA FRONTERA	72.796,14	29.118,46	21.838,85	7.279,61	30.050,61
ESPERA	499.182,97	199.673,19	149.754,90	49.918,29	0,00
ESTELLA DEL MARQUES	58.552,76	23.421,10	17.565,83	5.855,27	0,00
GASTOR, EL	233.735,41	93.494,16	70.120,62	23.373,54	0,00
GRAZALEMA	98.046,06	39.218,43	29.413,83	9.804,60	0,00
GUADALCACIN	85.448,72	34.179,48	25.634,61	8.544,87	0,00
JEREZ DE LA FRONTERA	473.929,17	184.954,53	138.715,89	46.238,64	0,00
JIMENA DE LA FRONTERA	98.343,78	39.337,51	29.503,13	9.834,38	0,00
MEDINA-SIDONIA	376.599,61	150.639,84	112.979,88	37.659,96	0,00
NUEVAJARILLA	58.552,76	23.421,10	17.565,83	5.855,27	0,00
OLVERA	610.782,40	244.312,96	183.234,72	61.078,24	0,00
PATERNA DE RIVERA	268.778,36	107.511,34	80.633,51	26.877,83	0,00
PRADO DEL REY	245.252,86	98.101,15	73.575,87	24.525,28	0,00
PUERTO DE SANTA MARIA, EL	52.528,70	21.011,48	15.758,61	5.252,87	0,00
PUERTO REAL	27.665,54	11.066,22	8.299,67	2.766,55	6.282,45
PUERTO SERRANO	725.136,81	290.054,42	217.540,82	72.513,60	0,00
ROTA	45.902,86	18.361,00	13.770,75	4.590,25	0,00

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
SAN ISIDRO DEL GUADALETE	58.552,76	23.421,10	17.565,83	5.855,27	0,00
SAN JOSE DEL VALLE	165.001,88	66.000,75	49.500,56	16.500,19	0,00
SAN MARTIN DEL TESORILLO	32.828,68	13.131,35	9.848,51	3.282,84	0,00
SAN ROQUE	46.457,75	18.583,12	13.937,34	4.645,78	0,00
SANLUCAR DE BARRAMEDA	790.001,76	316.000,70	237.000,53	79.000,17	111.624,36
SETENIL DE LAS BODEGAS	473.627,27	189.450,91	142.088,19	47.362,72	0,00
TARIFA	111.306,26	44.521,98	33.391,49	11.130,49	0,00
TORNO	58.552,76	23.421,10	17.565,83	5.855,27	0,00
TORRE-ALHAQUIME	261.233,13	104.493,25	78.369,94	26.123,31	0,00
TORRECERA	58.552,76	23.421,10	17.565,83	5.855,27	0,00
TREBUJENA	419.056,87	167.622,75	125.717,06	41.905,69	0,00
UBRIQUE	65.683,36	26.273,35	19.705,02	6.568,33	4.661,42
VEJER DE LA FRONTERA	233.631,04	93.452,41	70.089,31	23.363,10	0,00
VILLALUENGA DEL ROSARIO	30.009,50	12.003,80	9.002,85	3.000,95	0,00
VILLAMARTIN	563.925,51	225.569,40	169.177,05	56.392,35	0,00
ZAHARA	274.551,40	109.820,48	82.365,36	27.455,12	0,00
Total provincia CADIZ	11.713.991,53	4.680.970,43	3.510.727,95	1.170.242,48	177.048,26

ORDEN de 25 de febrero de 2004, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Huelva, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2003 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003.

Determinada por Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2003, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Huelva ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la

ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Huelva, una subvención por importe de 2.266.532,67 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.76300.81A.2, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2003 que se indican en el Anexo. La cuantía anteriormente referenciada será incrementada en el importe correspondiente a los intereses que se devengan, tanto en el período de carencia como en el de amortización del referido préstamo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Huelva podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 1.133.266,34 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.